



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCIÓN N°

FECHA:

1516

29 ABR. 2019

POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA A LA SOCIEDAD CONSORCIO INGENIERÍA DE PROYECTOS Y CONSTRUCCIÓN S.A.S. - INPROCOS S.A.S., PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE PARA EL PROYECTO DE DISEÑO, REHABILITACIÓN, MANTENIMIENTO Y OPERACIÓN DE LA VÍA ARACATACA – EL RETEN, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA

El Director General de CORPAMAG en ejercicio de sus facultades legales conferidas por la Ley 99 de 1993, y

CONSIDERANDO

Que a través del radicado No. 0144 del 10 de enero de 2019, la empresa JICO CONSTRUCCIONES S.A.S. identificada con NIT. 900.689.255-3, en calidad de contratista de la sociedad CONSORCIO INPROCOS S.A.S., identificada con NIT 901.075.887-6 presenta Formato de Solicitud de Liquidación por Servicios de Evaluación de Permiso de Ocupación de Cauce, para el rediseño del puente sobre el canal del cauce de caño Macaraquilla, dentro del proyecto de ampliación de la carretera El Reten - Aracataca, departamento del Magdalena.

En consecuencia, esta Corporación mediante oficio No. 1700-12-01-000628 del 21 de febrero de 2019, remitió el valor de la liquidación por servicios de evaluación del permiso de ocupación de cauce.

Que la sociedad CONSORCIO INPROCOS S.A.S., a través de radicado No. 1563 del 22 de febrero de 2019, acredita el pago por servicios de evaluación remitiendo recibo de caja expedido a nombre de la FUNDACIÓN CONSULTORES AMBIENTALES con NIT 819.005.825-3 y aporta Formulario Único Nacional de Solicitud de Ocupación de cauces, Certificado de Existencia y Representación Legal de la sociedad CONSORCIO INPROCOS S.A.S., documento con las especificaciones técnicas del proyecto de diseño, rehabilitación, mantenimiento y operación de la vía Aracataca – El Reten, en el departamento del Magdalena y Contrato de Asesoría, Diligencia y Trámites suscrito entre la empresa JICO CONSTRUCCIONES S.A.S. y la FUNDACIÓN CONSULTORES AMBIENTALES DEL CARIBE, teniendo en cuenta que la empresa JICO CONSTRUCCIONES S.A.S., es a su vez contratista de la sociedad CONSORCIO INPROCOS S.A.S.

Que una vez verificados los requisitos para iniciar el trámite solicitado, se profirió el Auto No. 0325 del 26 de febrero de 2019, admitiendo la solicitud elevada por la sociedad CONSORCIO INGENIERÍA DE PROYECTOS Y CONSTRUCCIÓN S.A.S. - INPROCOS S.A.S., ordenando el inicio del Permiso de Ocupación de Cauce, la práctica de una inspección ocular y la evaluación de la documentación aportada a fin de verificar la viabilidad del permiso, en



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCIÓN N°

FECHA:

1016

29 ABR. 2019

POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA A LA SOCIEDAD CONSORCIO INGENIERÍA DE PROYECTOS Y CONSTRUCCIÓN S.A.S. - INPROCOS S.A.S., PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE PARA EL PROYECTO DE DISEÑO, REHABILITACIÓN, MANTENIMIENTO Y OPERACIÓN DE LA VÍA ARACATACA – EL RETEN, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA

cumplimiento de lo ordenado en el Código Nacional de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente Decreto 2811 de 1974 y el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible 1076 de 2015. Que se realiza diligencia de notificación personal de la mencionada providencia el día 26 de septiembre de 2018, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 67 de la Ley 1437 de 2011.

Que en cumplimiento de lo ordenado por la providencia de iniciación de trámite, se realizó evaluación a los documentos aportados con la solicitud, derivándose el respectivo informe técnico de fecha 30 de abril de 2019, que hace parte integral de la presente providencia, en los siguientes términos:

"(...) LOCALIZACIÓN

El proyecto se localiza sobre la vía que comunica a los municipios de El Retén con Aracataca, en la abscisa Km7+870. La quebrada "Macaraquilla" tiene su origen en la estribación oriental de Sierra Nevada de Santa Marta, aproximadamente a 250 msnm y a lo largo de su recorrido se recoge las escorrentías del arroyo "Las Mercedes" y la quebrada "El treinta". Se caracteriza por presentar un cauce sinuoso en su inicio, con numerosos meandros, los cuales van disminuyendo a medida que se acerca a las zonas bajas.



Figura 1. Localización solicitud ocupación de cauce sobre el río Magdalena (Elaboración propia. Fuente Google Earth).

Avenida del libertador No. 32-201 Barrio Tayrona
Conmutador: (57) (5) 4211395 – 4213089 – 4211680 – 4211344 Fax: ext. 117
Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia
www.corpamag.gov.co – email: contactenos@corpamag.gov.co



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA

NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCIÓN N°

1516 - 29 ABR. 2019

FECHA:

POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA A LA SOCIEDAD CONSORCIO INGENIERÍA DE PROYECTOS Y CONSTRUCCIÓN S.A.S. - INPROCOS S.A.S., PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE PARA EL PROYECTO DE DISEÑO, REHABILITACIÓN, MANTENIMIENTO Y OPERACIÓN DE LA VÍA ARACATACA - EL RETEN, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA

• VISITA DE CAMPO

El día 24 de abril de 2019, se adelantó visita de campo al punto de interés, en la cual se pudo establecer que el principal determinante ambiental está relacionado con el cauce de la quebrada Macaraquilla, en el cual no se identificaron ecosistemas de alto interés ambiental en el área inspeccionada referente a la cobertura vegetal presente en la zona, se logró evidenciar que está conformada en su mayoría por mosaico de cultivos permanentes, la cual se cataloga como de baja importancia ambiental, ya que la diversidad biótica es mínima y albergan escasos hábitats faunísticos, aunque su presencia contribuye a la protección de los suelos.



Foto1. Quebrada Macaraquilla. Tomada desde: 10°34'49.35"N - 74°12'20.99"O



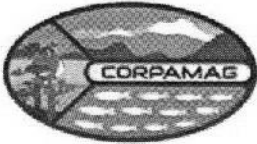
Foto2. Puente sobre la quebrada Macaraquilla, vista aguas arriba. Tomada desde: 10°34'49.35"N - 74°12'20.99"O



Foto3y4. Vista aguas abajo puente sobre la quebrada Macaraquilla. Tomada desde: 10° 34' 49.76"N - 74° 12' 21.56"O



Avenida del libertador No. 32-201 Barrio Tayrona
Conmutador: (57) (5) 4211395 - 4213089 - 4211680 - 4211344 Fax: ext. 117
Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia
www.corpamag.gov.co - email: contactenos@corpamag.gov.co



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCIÓN N°

FECHA:

1016
29 ABR. 2019

POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA A LA SOCIEDAD CONSORCIO INGENIERÍA DE PROYECTOS Y CONSTRUCCIÓN S.A.S. - INPROCOS S.A.S., PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE PARA EL PROYECTO DE DISEÑO, REHABILITACIÓN, MANTENIMIENTO Y OPERACIÓN DE LA VÍA ARACATACA - EL RETEN, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA

De igual manera, se pudo constatar que por tratarse de la ampliación de la vía ya existente, el puente nuevo guardará las mismas características de relevancia hidráulica del ya existente. Razón por la cual, no se espera que el nuevo puente introduzca al sistema complicaciones en el aspecto hidráulico.

• REVISIÓN INFORMACIÓN TÉCNICA

El solicitante aportó ante la Corporación, como soporte para análisis de la viabilidad técnica para el otorgamiento del permiso de ocupación de cauce, la siguiente información técnica:

1. Descripción del puente.
2. Determinación del galibo del puente a construir en el predio el recuerdo corregimiento de Minca, Santa Marta, Magdalena.
3. Memoria estructural del puente.
4. Planos estructurales del puente.

Una vez revisada la anterior información técnica, se pudo establecer que la información técnica allegada por el solicitante, cumple con los requisitos mínimos técnicos necesario para un proyecto de esas características.

• REQUEIMIENTOS

A continuación se enumera las acciones que como mínimo el solicitante deberá realizar con el fin de reducir el impacto de las actividades:

- Bajo ninguna circunstancias se podrá construir dique transversales al cauce del cuerpo de agua que ocupen más de $\frac{1}{4}$ del ancho del mismo.
- No se arrojarán escombros, ni se utilizará el cauce del cuerpo de agua como zona de mezclado de concreto.
- Una vez culminada la obra, se deberá llevar a cabo una limpieza general del tramo del cauce intervenido.

• CONCEPTO

De acuerdo con lo anterior, se considera pertinente otorgar el Permiso de Ocupación de Cauce a la Empresa JICO CONSTRUCCIONES S.A.S, en su calidad de contratista del Consorcio INPROCOS S.A. solicita permiso de ocupación de cauce para la construcción en las

Avenida del libertador No. 32-201 Barrio Tayrona
Conmutador: (57) (5) 4211395 – 4213089 – 4211680 – 4211344 Fax: ext. 117
Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia
www.corpamag.gov.co – email: contactenos@corpamag.gov.co



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCIÓN N°

FECHA:

1516
29 ABR. 2019

POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA A LA SOCIEDAD CONSORCIO INGENIERÍA DE PROYECTOS Y CONSTRUCCIÓN S.A.S. - INPROCOS S.A.S., PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE PARA EL PROYECTO DE DISEÑO, REHABILITACIÓN, MANTENIMIENTO Y OPERACIÓN DE LA VÍA ARACATACA – EL RETEN, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA

Coordenadas 10° 39' 49.35" N 74° 12' 20.99" O, del puente vehicular sobre el cauce del canal Macaraquilla, dentro del proyecto de ampliación de la carretera El Retén Aracataca en el Departamento del Magdalena.

De acuerdo con todo lo anterior, se considera que el solicitante ha cumplido con los requerimientos hechos por la corporación y que la documentación técnica permite determinar que es pertinente el otorgamiento del Permiso de Ocupación de Cauce.

Que en virtud del concepto técnico que antecede, es procedente otorgar Permiso de Ocupación de Cauce a la sociedad CONSORCIO INGENIERÍA DE PROYECTOS Y CONSTRUCCIÓN S.A.S. - INPROCOS S.A.S., para el proyecto de diseño, rehabilitación, mantenimiento y operación de la vía Aracataca – El Retén, departamento del Magdalena.

Que la Constitución Política en su artículo 8° establece que "Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación".

Que el artículo 79 Ibídem consagra el derecho de todas las personas a gozar de un ambiente sano, y a la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarla. Igualmente establece para el Estado, entre otros, el deber de proteger la diversidad e integridad del ambiente.

Que el artículo 80 de la Carta Política, preceptúa que le corresponde al Estado planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución, y además, debe prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales, y exigir la reparación de los daños causados.

Que el artículo 102 del Decreto Ley 2811 de 1974 "Código Nacional de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente", establece que quien pretenda construir obras que ocupen el cauce de una corriente o depósito de agua, deberá solicitar autorización.

Que el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible 1076 de 2015 en su artículo 2.2.3.2.3.1, determina se entiende por cauce natural la faja de terreno que ocupan las aguas de una corriente al alcanzar sus niveles máximos por efecto de las crecientes ordinarias; y por lecho de los depósitos naturales de aguas, el suelo que ocupan hasta donde llegan los niveles ordinarios por efectos de lluvias o deshielo.

Avenida del libertador No. 32-201 Barrio Tayrona
Conmutador: (57) (5) 4211395 – 4213089 – 4211680 – 4211344 Fax: ext. 117
Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia
www.corpamag.gov.co – email: contactenos@corpamag.gov.co



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA

NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCIÓN N°

FECHA:

1316
29 ABR. 2019

POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA A LA SOCIEDAD CONSORCIO INGENIERÍA DE PROYECTOS Y CONSTRUCCIÓN S.A.S. - INPROCOS S.A.S., PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE PARA EL PROYECTO DE DISEÑO, REHABILITACIÓN, MANTENIMIENTO Y OPERACIÓN DE LA VÍA ARACATACA – EL RETEN, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA

Que el mismo Decreto es claro cuando en su artículo 2.2.3.2.12.1, señala que la construcción de obras que ocupen el cauce de una corriente o depósito de agua requiere autorización, que se otorgará en las condiciones que establezca la Autoridad Ambiental competente.

Que es competencia de las Corporaciones Autónomas Regionales en su área de jurisdicción el trámite y expedición de concesiones, autorizaciones, permisos o licencias para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables, previo el cumplimiento de las disposiciones de las normas que regulan, Decreto 1076 de 2015 en armonía con la Ley 99 de 1993, razón por la cual, una vez evaluada la solicitud, y de acuerdo a lo señalado en el informe técnico mencionado, se considera procedente otorgar el solicitado Permiso de Ocupación de Cauce.

Que en consecuencia, el Director General de CORPAMAG, en ejercicio de las funciones conferidas por la Ley 99 de 1993,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar Permiso de Ocupación de Cauce a la sociedad CONSORCIO INGENIERÍA DE PROYECTOS Y CONSTRUCCIÓN S.A.S. - INPROCOS S.A.S., identificada con NIT 900.689.255-3, a través de su representante legal el señor ANDRÉS SANMIGUEL CASTAÑO, para la construcción en las **coordenadas 10° 39' 49.35" N 74° 12' 20.99" O**, del puente vehicular sobre el cauce del canal Macaraquilla, dentro del proyecto de diseño, rehabilitación, mantenimiento y operación de la vía Aracataca – El Reten, departamento del Magdalena.

ARTICULO SEGUNDO: Otórguese Permiso de Ocupación a la sociedad CONSORCIO INGENIERÍA DE PROYECTOS Y CONSTRUCCIÓN S.A.S. - INPROCOS S.A.S., a través de su representante legal, por el término de ejecución de las actividades autorizadas en este Acto Administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: OBLIGACIONES. La sociedad CONSORCIO INGENIERÍA DE PROYECTOS Y CONSTRUCCIÓN S.A.S. - INPROCOS S.A.S., deberá dar cumplimiento a las siguientes obligaciones:

1. Una vez ejecutoriada la presente resolución de otorgamiento de Permiso de Ocupación de Cauce, deberá remitir a esta Autoridad Ambiental el cronograma específico de



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCIÓN N°

FECHA:

15 16
29 ABR. 2019

POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA A LA SOCIEDAD CONSORCIO INGENIERÍA DE PROYECTOS Y CONSTRUCCIÓN S.A.S. - INPROCOS S.A.S., PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE PARA EL PROYECTO DE DISEÑO, REHABILITACIÓN, MANTENIMIENTO Y OPERACIÓN DE LA VÍA ARACATACA - EL RETEN, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA

actividades de ejecución de la obra aprobada, con el fin de que la Corporación pueda realizar actividades de seguimiento y monitoreo.

2. Garantizar que la construcción de la estructura hidráulica cumpla con la Norma Técnica Sismo Resistente NSR 10 y que las cotas de acabado coincidan con los niveles y alturas establecidos en los planos y diseños correspondientes.
3. Previo a la ejecución de las obras, se requiere efectuar la debida protección del cuerpo de agua y de los individuos arbóreos en el área de influencia, para ello deberán presentar a esta Autoridad Ambiental un informe en el cual se plasmen las medidas implementadas para prevenir, mitigar, corregir y/o compensar los posibles impactos ambientales que se puedan generar durante el desarrollo de las actividades constructivas.
4. Bajo ninguna circunstancias se podrá construir dique transversales al cauce del cuerpo de agua que ocupen más de $\frac{1}{4}$ del ancho del mismo.
5. No se arrojarán escombros, ni se utilizará el cauce del cuerpo de agua como zona de mezclado de concreto.
6. Una vez culminada la obra, se deberá llevar a cabo una limpieza general del tramo del cauce intervenido.
7. Si durante el desarrollo de la obra se llegaran a generar lodos, las áreas destinadas a la deshidratación y almacenamiento de éstos deberán ser localizadas en zonas en donde no generen impactos significativos a la población aledaña al proyecto ni se presenten vertimientos directos al cuerpo de agua. De igual forma, en caso de generación de Residuos de Construcción y Demolición-RCD, estos deberán ser almacenados de forma adecuada; aislándolos del suelo blando y cubriéndolos. Su disposición final se realizara acorde a la normatividad ambiental vigente
8. Abstenerse de realizar cualquier intervención sobre el cauce del río que no haya sido informada y evaluada por esta Corporación.
9. Obtener de los propietarios de inmueble, en caso de ser necesario, los permisos que se requieran para la ejecución de los trabajos u obras, ya que esta concesión no grava con servidumbre el predio o predios donde tenga que realizarse las actividades autorizadas.

Avenida del libertador No. 32-201 Barrio Tayrona
Conmutador: (57) (5) 4211395 - 4213089 - 4211680 - 4211344 Fax: ext. 117
Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia
www.corpamag.gov.co - email: contactenos@corpamag.gov.co



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA

NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCIÓN N°

FECHA:

15 16
29 ABR. 2019

POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA A LA SOCIEDAD CONSORCIO INGENIERÍA DE PROYECTOS Y CONSTRUCCIÓN S.A.S. - INPROCOS S.A.S., PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE PARA EL PROYECTO DE DISEÑO, REHABILITACIÓN, MANTENIMIENTO Y OPERACIÓN DE LA VÍA ARACATACA – EL RETEN, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA

10. Tramitar y obtener previamente ante CORPAMAG el correspondiente permiso o autorización forestal, en el caso de que se requiera erradicar cualquier árbol.
11. Abstenerse de lavar maquinarias o equipos en el cuerpo de agua o sus afluentes.
12. Presentar un informe final a la Autoridad Ambiental mediante el cual establezca la culminación de las actividades con el cumplimiento a las fichas de manejo ambiental presentadas en el numeral 3, y donde se evidencien registros de la implementación de las disposiciones plasmadas en el presente acto administrativo. Esta información deberá ser allegada a CORPAMAG quince (15) días hábiles posteriores a la culminación de las obras aprobadas.

ARTÍCULO CUARTO: La sociedad CONSORCIO INGENIERÍA DE PROYECTOS Y CONSTRUCCIÓN S.A.S. - INPROCOS S.A.S., deberá cancelar por concepto de control y seguimiento el valor facturado por CORPAMAG, de conformidad con la Resolución No. 182 de enero 31 de 2011, o la providencia que la modifique.

ARTÍCULO QUINTO: El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones derivadas del presente, faculta a CORPAMAG para revocar o suspender esta autorización, sin perjuicio de la imposición de las medidas preventivas y sancionatorias por incumplimiento o por el daño que eventualmente se ocasione a los recursos naturales renovables y al ambiente.

ARTÍCULO SEXTO: Cuando por causa plenamente justificada el beneficiario prevea el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la presente providencia, deberá informar esta circunstancia oportunamente a CORPAMAG.

ARTICULO SÉPTIMO: CORPAMAG no será responsable de los daños y/o perjuicios que en el desarrollo de las obras de qué trata el presente acto administrativo puedan ocasionarse a los bienes y contratistas de la sociedad CONSORCIO INGENIERÍA DE PROYECTOS Y CONSTRUCCIÓN S.A.S. - INPROCOS S.A.S., como tampoco de los daños o perjuicios que pueda sufrir cualquier persona o bienes ajenos al proyecto, o los predios vecinos.

ARTÍCULO OCTAVO: La parte resolutive del presente acto administrativo deberá ser publicada en la página Web de CORPAMAG.



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCIÓN N°

FECHA:

1516-
29 ABR. 2019

POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA A LA SOCIEDAD CONSORCIO INGENIERÍA DE PROYECTOS Y CONSTRUCCIÓN S.A.S. - INPROCOS S.A.S., PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE PARA EL PROYECTO DE DISEÑO, REHABILITACIÓN, MANTENIMIENTO Y OPERACIÓN DE LA VÍA ARACATACA - EL RETEN, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA

ARTICULO NOVENO: Notifíquese personalmente el presente proveído a la sociedad CONSORCIO INGENIERÍA DE PROYECTOS Y CONSTRUCCIÓN S.A.S. - INPROCOS S.A.S., a través de su representante legal, el señor ANDRÉS SANMIGUEL CASTAÑO, o a quien haga sus veces en el momento de la diligencia administrativa, debidamente acreditado.

ARTÍCULO DÉCIMO: Remítase copia de presente acto administrativo a la Procuraduría II Judicial 13 Agraria y Ambiental del Magdalena para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: Contra la presente providencia procede por vía gubernativa el recurso de reposición el cual podrá ser interpuesto ante este Despacho, personalmente y por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de la presente providencia y con el lleno de los requisitos legales, de conformidad con lo establecido en los artículos 76 y 77 de la Ley 1437 de 2011.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚPLASE

CARLOS FRANCISCO DÍAZ GRANADOS MARTÍNEZ
Director General

Proyectó: Adriana Jiménez L.
Revisó: Humberto Díaz
Aprobó: Alfredo Martínez
Expediente: 5218



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCIÓN N°

1516

FECHA:

29 ABR. 2019

POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA A LA SOCIEDAD CONSORCIO INGENIERÍA DE PROYECTOS Y CONSTRUCCIÓN S.A.S. - INPROCOS S.A.S., PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE PARA EL PROYECTO DE DISEÑO, REHABILITACIÓN, MANTENIMIENTO Y OPERACIÓN DE LA VÍA ARACATACA - EL RETEN, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL. En Santa Marta, a los 07 MAY 2019
() días del mes de _____ del año _____, siendo las
_____ se notifica personalmente el contenido de la Resolución No. 1516
de fecha 29 ABR 2019 al señor(a) JONNY RAFAEL Castro Canache en
calidad de Apoderado de Inprocos y en el acto se hace entrega de una copia
del acto administrativo.

[Firma]
EL NOTIFICADOR

[Firma]
72357248 OK
EL NOTIFICADO